



**ELECCIÓN  
PRESIDENCIAL +  
2021** | SEGUNDA  
VOTACIÓN

# **CRONOGRAMA ELECTORAL**

**DOMINGO 19 DE DICIEMBRE DE 2021**



# ELECCIÓN PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGUNDA VOTACIÓN

DOMINGO 19 DE DICIEMBRE DE 2021

2021

## DICIEMBRE

- |                    |   |
|--------------------|---|
| <b>SÁBADO 4</b>    | Vence plazo para divulgar resultados de encuestas sobre preferencias electorales. Art. 37   |
| <b>DOMINGO 5</b>   | Comienza período de propaganda electoral, Art. 31 y siguientes.   |
| <b>LUNES 6</b>     | Vence plazo para que Presidentes de Juntas Electorales comuniquen a los respectivos Jefes de Fuerza, la ubicación de las sedes que hayan declarado. Art. 167, inciso 4°. La declaración formulada para la elección presidencial del pasado domingo 21 de noviembre de 2021, es válida para la elección que se celebrará el domingo 19 de diciembre de 2021. Art. 167. |
| <b>MARTES 7</b>    | Vence plazo para publicación en el Diario Oficial declaración del Tribunal Calificador de Elecciones que determina las dos mayorías relativas que pasan a segunda votación. Art. 120<br><br>Vence plazo para modificar designación de encargados de los trabajos electorales indicados en la declaración de candidaturas. Art. 10.                                    |
| <b>MIÉRCOLES 8</b> | Comienza el periodo de campaña para la determinación de los gastos electorales. Art. 56, Ley N° 19.884  |
| <b>DOMINGO 12</b>  | Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral comunique las modificaciones de los encargados de los trabajos electorales a las Juntas Electorales Art. 10.  |
| <b>MARTES 14</b>   | Servicio Electoral publica en diarios, facsímil de la cédula de votación. Art. 30, inciso 1°.   |



- JUEVES 16** A las 24 horas termina el período de propaganda electoral. Arts. 31, 32 y 35.
- VIERNES 17** Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile asumen el resguardo del orden público hasta el término de las funciones de los Colegios Escrutadores. Art. 122.
- Desde las cero horas se prohíbe la celebración de manifestaciones o reuniones públicas de carácter electoral. Permanecen cerradas las secretarías de propaganda y toda oficina u organización destinada a atender electores. Art. 127.
- Comienza funcionamiento de la Oficina Electoral en cada local de votación (Art. 60). Locales y Delegados son los mismos de la primera votación. Art. 58, inciso 4° y Art. 60, inciso 1°.
- SÁBADO 18** Funciona Oficina Electoral en cada local de votación. Art. 60.
- Vence plazo para que el Servicio Electoral ponga a disposición de las Oficinas Electorales, por intermedio de las Juntas Electorales, los útiles correspondientes a cada Mesa Receptora de Sufragios. Art. 61, inciso 1°.
- DOMINGO 19** **Segunda Votación.** Inciso segundo del artículo 26 de la Constitución Política.
- En Chile, las Oficinas Electorales funcionan desde las siete de la mañana. Art. 60, inciso 4°.
- Se instalan a las ocho de la mañana, los vocales que actuaron en la votación del 21 de noviembre de 2021, cumpliendo iguales funciones (Art. 52, inciso 1° y 63).
- Comienza el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios.
- En el extranjero, las Oficinas Electorales funcionan en los horarios que para cada país y ciudad ha establecido el Consejo Directivo del Servicio Electoral. Art. 208.



A la hora determinada para cada país y ciudad se reúnen los vocales que actuaron en la votación del 21 de noviembre de 2021, cumpliendo iguales funciones y comienza el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios. Arts. 63, 64, 65 y 214.

Termina el periodo de campaña electoral para la determinación de los gastos electorales. Art. 56, Ley N° 19.884

**LUNES 20**

A las 14:00 horas se instalan los Colegios Escrutadores dispuestos para Chile, integrados por los mismos miembros y Secretarios que actuaron el 22 de noviembre de 2021. Art. 93 y 95.

Concurren todos los Delegados de las Oficinas de las Juntas Electorales para entregar actas de escrutinios de mesas al Colegio Escrutador. Art. 95, inciso 2°.

**MIÉRCOLES 22**

Reunión del Tribunal Calificador de Elecciones a las diez horas, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación del proceso, el cual deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes a la votación. Art. 27 de la Constitución Política y Art. 110.

**SÁBADO 25**

Vence plazo para presentar solicitudes de rectificaciones de escrutinios y reclamaciones electorales, los que se harán exclusivamente ante el Tribunal Calificador de Elecciones. Art. 109.

**LUNES 27**

A las 9:00 horas se reúnen los Colegios Escrutadores Especiales, para reunir y sumar los votos que se consignen en las actas de las Mesas Receptoras de Sufragios que funcionaron en el extranjero. Art. 219 y 220.

**MIÉRCOLES 29**

Vence plazo para interponer reclamaciones electorales en el extranjero ante el cónsul respectivo quien las remitirán al Tribunal Calificador de Elecciones. Art. 222.

**VIERNES 31**

Vence el plazo para que el Administrador Electoral remita la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de la candidatura a su cargo al Administrador General Electoral del partido. Art. 37 letra c), Ley N° 19.884



## 2022

### ENERO

- MARTES 18** Vence plazo para que el Tribunal Calificador de Elecciones adopte el Acuerdo de proclamación del Presidente de la República. Art. 27, inciso 1° de la Constitución Política y Art. 113.
- VIERNES 28** Vence el plazo para que los Administradores Generales Electorales y Administradores Electorales de candidaturas independientes presenten la cuenta de ingresos y gastos al Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral. Art. 47, Ley N° 19.884, de los dos candidatos a Presidente, que se presentaron en segunda votación el domingo 19 de diciembre de 2021.

### MAYO

- LUNES 9** Vence el plazo para que el Director del Servicio Electoral se pronuncie sobre la cuenta de ingresos y gastos de segunda votación presidencial. Art. 48, Ley N° 19.884.

**SANTIAGO**, 22 de noviembre de 2021.